Número 41. Jueves 17 de Febrero. Año de 1859.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—*(Real órden de 6 de Abril de 1859).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados: fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, calle del Ave-María, número 18, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á don Antonio Mendez de Vigo, Diputado á Córtes, la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Valencia, con arreglo al art. 8.° de la ley de 18 de marzo de 1846, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valencia, á don Cayetano Bonafós, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á don Castor Ibañez Aldecoa, que lo es de la de Palencia.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Ildefonso Lopez Alcaráz, Gobernador de la provincia de Huelva, quedando satisfecha del celo y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á don Francisco Javier Caamuño, Secretario del Gobierno de la de Cádiz.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á don Manuel de Podio y Valero, Secretario del Gobierno de la de Sevilla.

Dado en Palacio á once de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion, que resulta vacante por salida á otro destino de don José Andon y Santana, Vengo en nombrar á don Juan Pinan, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Gobierno.—Negociado 4.°

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E. de 27 de enero próximo pasado, en el que, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, consulta la instancia de varios vecinos de Granada, en la que solicitan se declare que el Hospital de dementes de aquella ciudad debe ser considerado como establecimiento de beneficencia general, y S. M. se ha servido resolver que, en atencion á que el Hospital de dementes de Granada no es un establecimiento de beneficencia general, sino provincial, no debe ser considerado como tal.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1859.—José de Posada Herrera.—Sr. Inspector general de la Guardia civil.

Negociado 3.°—Quintas.

A consecuencia del espediente que ha promovido en este Ministerio D. Francisco Recio Ruiz, padre de José Ramon Recio Martinez, quinto del ejército activo por el cupo de Pinos Puente, provincia de Granada, en el reemplazo de 1857, pidiendo autorizacion para que continúe cubriendo la plaza de su hijo que ha sido destinado á ese cuerpo, en virtud de lo prevenido en el art. 139 de la ley vigente de reemplazos y en el 2.° de la Real órden de 29 de agosto último, se entienda tambien estensiva á los otros tres medios de sustitucion que permiten el art. 139 de la ley vigente de reemplazos y el 2.° de dicha Real órden, siempre que los interesados presenten el sustituto y los documentos de su aptitud legal dentro del plazo fijado en el art. 147 de la misma ley, á contar desde el dia en que el primer sustituto sea declarado definitivamente soldado de la reserva.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1859.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 8.° Hacienda.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas se ha trasladado á este Gobierno con fecha 10 del actual la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 21 de enero anterior ha comunicado á esta Direccion la Real órden siguiente.—Ilustrísimo Sr.—Enterada S. M. del espediente instruido en esa Direccion general y de las medidas que en su virtud ha propuesto V. I. con el objeto de evitar abusos en el abono de las cantidades que correspondan á los partícipes de multas, y habiendo oido á la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado y á la Asesoría general de este Ministerio, cuyos pareceres se hallan acordes con el de V. I., la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver, de conformidad, que las Autoridades que impongan las multas, al espedir las oportunas certificaciones en los casos en que una parte corresponda á tercero, para los efectos prevenidos por la instruccion de 15 de marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Lo que de dispuesto se publique en el Boletin Oficial de esta provincia para los efectos correspondientes.

Madrid 15 de febrero de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

haya lugar, segun lo prevenido en el artículo 1173 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 1.° de febrero de 1859.—El Secretario, Gonzalo Puente Brañas.—40.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

No habiendo podido tener efecto la junta de acreedores al concurso de don Aquilino Lopez, convocada para el dia 14 del corriente mes, por ocupaciones perentorias del Juzgado, el señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital que conoce del citado concurso, ha vuelto á señalar para la celebracion de aquella el dia 28 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 16 de febrero de 1859.—Ignacio Palomar.—41.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

D. Manuel Rioboo, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Hago saber: que en mi Juzgado penden autos ejecutivos á instancia de don Francisco Sampelayo, domiciliado en esta córte, con don Juan de Garaigorta y Lecanda, vecino que fué de la misma, sobre pago de 40.000 rs., procedentes de préstamo, en cuyos autos se acordó despachar el correspondiente mandamiento de ejecucion por dicha suma y costas; mas como no haya podido averiguarse el actual paradero del ejecutado señor Garaigorta, háse practicado el requerimiento por cédula al señor Teniente de Alcalde del distrito de Correos de esta córte, en cuya demarcacion tuvo aquel su última residencia.

Y para que conste, se publica por medio del presente edicto, conforme á lo acordado, y á los efectos prevenidos en la ley.

Madrid 12 de febrero de 1859.—Rioboo.—Mariano García Sancha.—42.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Campo Real.

En los dias 13 y 20 del corriente mes y hora de once á doce de sus respectivas mañanas se arrienda en pública licitacion el arbitrio municipal de peso y medida, para el presente año: se anuncia al público llamando licitadores, y se verificarán sus remates en la sala capitular de su Ayuntamiento, donde estarán de manifiesto las condiciones de la subasta.

Campo Real 9 de febrero de 1859.—El Teniente Alcalde, Atanasio Alonso.

Alcaldía constitucional de Algete.

Anunciado por segunda vez para el dia de ayer, el remate de los artículos de consumo separadamente con la esclusiva, tampoco tuvo efecto por falta de licitadores; en su consecuencia el Ayuntamiento ha acordado que por tercera vez se publique dicha subasta por las dos terceras partes de su tipo; cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular el dia 19 del actual, de once á doce de su mañana.

Algete 14 de febrero de 1859.—El Alcalde presidente, Nicolás Lopez Merlo.

Alcaldía constitucional de Daganzo de Arriba.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, está señalado el dia 20 del corriente mes de once á doce de su mañana, en la casa consistorial, para celebrar la primera subasta de los derechos de tarifa, de los artículos de consumo de vino, aceite, jabon y carnes, cuyas condiciones para su arriendo se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento.

Daganzo de Arriba 14 de febrero de 1859 El Alcalde, Dámaso Godin.

Alcaldía constitucional de Los Molinos.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Los Molinos ha acordado que para satisfacer el cupo señalado á la misma por la contribucion de consumos en el año actual, se arrienden públicamente los derechos señalados en la tarifa núm. 1.° á los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes, en conjunto, con libertad de ventas que se vendan y consuman en esta dicha villa y su término jurisdiccional, durante el resto de este año, bajo el tipo de 6000 rs. vn., señalando para sus dos remates los dias 20 y 27 del mes que rige, y hora de diez á doce de sus mañanas, en la sala consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

En el mismo local, y dias referidos, se verificarán los remates para el arriendo público de la casa taberna, perteneciente á estos propios, y enseres que la correspondan, durante el resto del año, bajo el pliego de condiciones que tambien está de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Los Molinos 12 de febrero de 1859.—El Alcalde constitucional Presidente, José Hernandez Montero.

Alcaldía constitucional de Valdetorres.

Con la competente superior autorizacion, se remata en esta villa, el dia 24 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, la corta de la fresnera y roza de zarzas y espinos del soto de esta villa, bajo el pliego de condiciones y prevenciones de la ordenanza de montes, cuyo espediente se halla al público en la Escribanía de este número y en el acto del remate; cuya roza se halla tasada en la cantidad de 2600 rs. vn.

Valdetorres 12 de febrero de 1859.—El Alcalde, Matías Acevedo.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

El Ayuntamiento de esta villa, usando de la autorizacion concedida por Real órden de 26 de enero último, ha acordado proceder á la subasta de venta de leñas de sus fincas municipales que á continuacion se espresan:

Las de jara, retama y tomillo de la dehesa Nueva, que pueden producir 4700 gabillas de chavasca de á siete cuartas de atado, tasadas cada una en 42 céntimos.

Las de igual clase, de la dehesa Peralera Grande, que producirán próximamente 4500 gabillas, habiendo sido tasadas cada una de ellas en 42 céntimos.

Las de la misma especie, de la dehesa Peralera Chica, cuya cantidad se ha calculado en 2200 gabillas, tasadas cada una de ellas en 42 céntimos.

Las de chaparro, enebro, jara, retama y tomillo, existentes en la rinconada del Cierro, que darán al poco mas ó menos 150 arrobas de carbon, tasadas cada una en 3 reales y 50 céntimos y 3000 gabillas de chavasca, valuadas cada una de ellas en 50 céntimos de real.

Los respectivos remates de las precitadas leñas, y bajo los tipos de las tasaciones que quedan mencionadas, se verificarán en la sala consistorial de esta villa, y ante el Ayuntamiento, en el dia 24 del actual, desde la hora de las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad el pliego de condiciones de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Galapagar 11 de febrero de 1859.—El Alcalde, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de la villa de Canillas, formado para el corriente año, se halla concluido y espuesto al público por cuatro dias en la presidencia de su Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de Barajas, La Alameda, Canillejas, Vicálvaro, Madrid y Hortaleza se servirán dar publicidad al presente anuncio para noticia de todos los interesados.

Canillas 12 de febrero de 1859.—El Alcalde constitucional, Valentin Cuadrado.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en pies Rean mur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 mañ.	715,70	5°,8	2°,5	Norte.	Despejado.
9 m.	715,17	5°,1	0°,9	N. N. E.	Idem.
12 . .	715,83	9°,0	1°,0	Norte.	Celajes.
3 t.	714,65	1°,1	3°,2	N. E.	Idem.
6 t.	714,94	5°,7	7°,5	N. N. E.	Idem.
9 n.	783,14	6°,3	5°,0	N. E.	Despejado.

Evaporacion en las 24 hs.. 5,3 milímetros
Lluvia en las 24 horas... »

Observaciones meteorológicas del dia 16 de febrero de 1859.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Barómetro en milímetros á 0° y reducido al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Estado del cielo.	Nubes.
769,9	7°,7	N. E.	Nubes.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

2450 fanegas de trigo.
2607 arrobas de harina de id.
5900 libras de pan cocido.
8867 arrobas de carbon.
92 vacas, que componen 39.460 libras de peso.
389 carneros, que hacen 8400 libras de peso.
99 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 53 á 56 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 68 á 86 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Idem de cerdo, de 86 á 92 rs. arroba.
Tocino añejo, de 86 á 94 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.
Idem fresco, de 52 á 54 cuartos libra.
Lomo, de 38 á 42 cuartos libra.
Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 190 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 60 á 62 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
Vino, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 7 1/2 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.
Algarroba, á 41 rs. id.

	Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
Madrid	15. . . .	31
	45. . . .	48
	16. . . .	54
	118. . . .	54 1/2
	26. . . .	52
	60. . . .	50
	41. . . .	53 1/2
	24. . . .	61 1/2
	24. . . .	53
	57. . . .	58
	64. . . .	52
	70. . . .	56
	50. . . .	53
	30. . . .	56 1/2
Illescas.	50. . . .	56
Navalcarnero.	66. . . .	54
	50. . . .	59
Albacete.	« 48. . . .	57
Alicante.	« 24. . . .	51
Almería.	« 42. . . .	52
Avila.	« 28. . . .	53 1/2
Badajoz.	« 231. . . .	56
Barcelona.	« 439. . . .	59
Bilbao.	« 40. . . .	55
Burgos.		

34. . . .	47	1|2
68. . . .	62	1|2
50. . . .	53	
32. . . .	57	
40. . . .	58	
62. . . .	56	
23. . . .	50	
204. . . .	57	1|2
130. . . .	52	
80. . . .	61	1|2
90. . . .	50	
45. . . .	47	
40. . . .	54	
200. . . .	60	1|2
40. . . .	54	
100. . . .	54	1|2
2375		

Quedan por vender sobre 3407.

Precio máximo.	62	1|2
Idem mínimo.	47	
Idem medio.	56,12	

Lo que se avisa al público para su inteligencia.

Madrid 19 de febrero de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 16 de febrero de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-55 c.; no publicado, 41-65 á plazo, 41-60, y 65 á fin cor. ó á vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 30-80.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 72.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado 18-35 d.

Idem de segunda id., id., 10-75.

Idem del personal, id., 10-70.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.° de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 91-25 d.

Idem de á 2000 rs., id., 93.

Idem de 1.° de junio de 1851, de á 2000 reales, id., 91.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 87-75.

Idem de 1.° de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 86 p.

Acciones de obras públicas de 1.° de julio de 1858 idem 85 p.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, no publicado, 104-25 p.

Idem del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, id., 86 50 d.

Idem del de Alar á Santander, id., 77 d.

Idem del Banco de España, id., 189-50.

Idem de la Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 55 d.

Idem de la Aurora de España, id., 70. p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 50-45.

Paris á 8 dias vista, 5-24.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . .	1|4	»
Alicante. . . .	1|4	»
Almería. . . .	1|2 p.	»
Avila. . . .	»	»
Badajoz. . . .	1 p.	»
Barcelona. . . .	»	»
Bilbao. . . .	»	1|4 d.
Búrgos. . . .	par.	»
Cáceres. . . .	1 d.	»
Cádiz. . . .	1|8 d.	»
Castellon. . . .	»	»
Ciudad-Real. . . .	»	»
Córdoba. . . .	1|4 p.	»
Coruña. . . .	1 d.	»
Cuenca. . . .	»	»
Gerona. . . .	»	»
Granada. . . .	3|4 p.	»
Guadalajara. . . .	par.	»
Huelva. . . .	»	»
Huesca. . . .	»	»
Jaen. . . .	3|8 p.	»
Leon. . . .	1|4 p.	»
Lérida. . . .	»	»
Logroño. . . .	3|8 d.	»
ugo. . . .	7|8 p.	»
Málaga. . . .	1|4 p.	»
Murcia. . . .	3|8 p.	»
Orense. . . .	7|8 p.	»
Oviedo. . . .	»	1|8
Palencia. . . .	1|2 d.	»
Pamplona. . . .	1|2 p.	»
Pontevedra. . . .	7|8 p.	»
Salamanca. . . .	1|2 p.	»
San Sebastian. . . .	»	1|4 p. d.
Santander. . . .	1|4 p.	»
Santiago. . . .	3|4 p.	»
Segovia. . . .	par. p.	»
Sevilla. . . .	1|8 d.	»
Soria. . . .	3|8	»
Tarragona. . . .	5|8	»
Teruel. . . .	»	»p.
Toledo. . . .	3|4 d.	»
Valencia. . . .	1|4 p.	»
Valladolid. . . .	1|4	»
Vitoria. . . .	»	»
Zamora. . . .	3|4 p.	1|2
Zaragoza. . . .	3|4 d.	»

BOLSA DE PARIS.

Febrero 15 de 1859.

Fondos franceses.

3	por 100. . . .	67-70.
4 1|2	por 100. . . .	97-20.

Españoles.

3	por 100 interior. .	40.
Id.	diferido.	29
Consolidados.		á 95 1|4 á 5|8.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del *Boletin Oficial*, calle del Ave-María, núm. 18, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.

Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. id.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 2 rs.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 cuartos cada una.

Libramientos, á 3 cuartos pliego.

Cargarémes, á 3 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.

Id. de bautismos, á 3 id. id.

Id. de matrimonios, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 3 id. id.

Cuenta general de id., á 3 id. id.

Acaba de hacerse, ademas de lo espresado, una tirada en papel superior de *Libramientos*, *Cartas de pago y Cargarémes* para el socorro de presos pobres, cuyos modelos nos ha facilitado el señor Secretario de Getafe; lo que ponemos en conocimiento, particularmente de los señores Secretarios de los partidos judiciales, para que puedan mandar por ellos, al mismo precio de 3 cuartos pliego.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros á id.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el *Boletin* para su venta.

NUEVO ALMACEN DE HARINAS

DE

Don Felipe Rey de la Torre.

MADRID.

Calle de la Ballesta, número 13.

Se acaba de establecer este almacen, con harinas procedentes de una de las mejores y mas acreditadas fábricas de Valladolid, cuyas clases se espenden desde hoy á precios corrientes.—10—4.

VENTA DE CASAS EN ALCALA DE HENARES.

Se venden en pública, pero estrajudicial subasta, tres casas sitas en dicha ciudad, una en la calle de Santiago, número 20, que tiene de área 58.640 piés, tasada en 120.000 rs.

Otra en la de Libreros, núm. 4, cuya superficie es de 5109 piés, valorada en 34.000 rs.

Y otra en la Puerta de Santiago, número 3, cuya área es de 15.007 piés, tasada en 50.000 rs.

El remate se efectuará en Madrid el dia 26 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, en el Estudio del Escribano del número de esta villa doctor Mariano García Sancha, calle de Felipe III (antes de Boteros), núm. 8, cuarto segundo, con arreglo al pliego de condiciones que hasta el espresado dia (y hora de diez á dos de la tarde), se hallará de manifiesto en dicho local.

Madrid 20 de enero de 1859.—Sancha.

GUIA COMPLETA

DE

REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES.

Contiene todas las instrucciones necesarias para el nombramiento de peritos repartidores, las ternas, actas y oficios á los nombrados: un espediente de escusas para no ser perito repartidor, y la parte legislativa referente á estos nombramientos: repartos hechos, con la esplicacion detenida y minuciosa del modo de sacar las bases: los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre ejecucion y aprobacion del repartimiento: formulario de los recibos de talon que deben acompañarse con los repartos: observaciones que han de tenerse presentes para hacer los repartimientos: modo de estraer lo que á cada uno corresponde de contribucion por trimestre: tablas demostrativas de lo que se pierde con el desprecio de 1, 2, 3, 4 y 5 milésimos de real por ciento, y el aprovechamiento como un céntimo cuando son 6, 7, 8 ú 9 los milésimos: esplicacion de dichos tablas; reclamacion de agravios y resúmenes que han de acompañarse con ellas, y finalmente ¡2.151 tarifas! que empiezan con la de 1 céntimo de real por ciento y concluyen con la de 21 rs. y 51 centésimos, escrita por *Eusebio Freixá*, autor de la Guia de quintas y apéndice á la misma; y de la leyenda histórica y contemporánea en verso, titulada: *Adúltera y parricida*.

La Guia de repartos consta de un tomo de 412 páginas en fólio.

Comprados los ejemplares en las librerías ó agencias de las provincias, cuestan 60 reales cada uno, por razon de gastos y comision que ha de pagarse.—Está recomendada su adquisicion por algunos señores Gobernadores de provincias, abonando su importe en las cuentas municipales.

Todas las personas que deseen suscribirse al **BOLETIN** de bienes nacionales, pueden hacerlo dirigiéndose al Editor de este mismo periódico, calle del Ave María, número 18, remitiendo en sellos ó libranza, por lo menos 20 rs., valor de 30 pliegos. Tambien se venden en la misma casa numeros sueltos á real pliego.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-María, núm. 18.

MADRID:—1859.